



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Miércoles, 16 de diciembre de 1964. — Número 151

Página 1.149

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión plenaria ordinaria de 15 de octubre de 1964

En el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, siendo las diecisiete horas del día 15 de octubre de 1964, y bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Pedro de Escalante y Huidobro, se reunió el Pleno de la Corporación, al que asistieron los señores diputados que componen la misma y el secretario e interventor de Fondos, adoptando los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de las disposiciones oficiales publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" que afectan a esta Corporación.

Quedar enterados del escrito de la Diputación de Cádiz felicitando a esta Diputación por habersele concedido la Placa al Mérito Turístico.

Ratificar los decretos de la Presidencia correspondientes al mes de septiembre último.

Ratificar los acuerdos adoptados en la sesión plenaria extraordinaria celebrada en el pasado mes de septiembre.

Ratificar el escrito de la Presidencia de la Corporación en el que solicita de la Superioridad se autorice la ejecución de las obras de ampliación y reforma y reparaciones de la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia, dejándose en suspenso la adjudicación definitiva de dichas obras hasta tanto sean éstas autorizadas.

Adquirir, con destino a la finca Abra del Pas, un distribuidor de estiércol, de capacidad de 3.000 kilos, por su importe de pesetas 35.000.

Igualmente, se acuerda la adquisición de varias carpetas y un archivador metálico con destino a la Intervención de Fondos provinciales, por su importe de pesetas 3.781,25, y una máquina de escribir Hispano Olivetti, para Contratación y Compras, por su importe de pesetas 8.800.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excm. Diputación Provincial

Anunciando el extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria celebrada el día quince de octubre del corriente año ..... 1.149

Anuncio de convocatoria para proveer en propiedad una plaza de ingeniero de Caminos al servicio de la Corporación ..... 1.151

#### ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander. 1.152

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Rentas Públicas ..... 1.152

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Torrelavega. 1.153

Junta Vecinal de Riaño ..... 1.153

Junta Vecinal de Viaña ..... 1.153

Juzgado Municipal número dos de Santander ..... 1.154

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar ..... 1.154

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.154

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Juntas vecinales de: San Vicente del Monte, Quintanilla Povedo, Quijano, Pujayo, Matamorosa, Hortigal, El Barceñal, Pie de Concha, La Revilla, Renedo de Valdearroyo, La Acebosa, Vega, Gandarilla, Abaño, Rasillo, Santillán, Penilla, Los Llaos y Escobedo 1.155

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander. 1.156

Se acuerda la rescisión de la adjudicación efectuada al contratista don Clemente Lon de las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de Concha Casasola y Pando, por fallecimiento de dicho contratista, debiéndose liquidar a los herederos de aquél la parte de la obra realizada por el mismo.

Ampliar en tres años el plazo concedido al Ayuntamiento de Riotuerto para el reintegro del anticipo que se le ha concedido, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Abonar al Monasterio de Santo Toribio de Liébana las 100.000 pesetas que figuran consignadas en presupuesto para las obras que vienen realizándose en dicho Monasterio.

Delegar en la Presidencia de la Corporación para resolver en la petición de la Bolera "Zurdo de Bielba", que solicita una subvención para la misma.

Quedar enterados del escrito del Ayuntamiento de Ampuero agradeciendo a esta Diputación su colaboración a través de la Sección del Catastro de Rústica de la misma para disgregar los bienes propios de dicho Municipio, discerniendo los de las Juntas Vecinales y los de particulares del citado Municipio, a efectos de tributación.

Autorizar el ingreso del niño Manuel Herrera Santillán en el Colegio de Sordomudos de Vizcaya.

Elevar el precio de las estancias causadas por acogidos a esta Beneficencia provincial a partir del 1 de enero próximo en Sanatorio Psiquiátrico de Cueto; Asilo de Santa Ana, de Terán (Cabuerniga); Asilo de San Pedro, Astillero; Refugio de enfermos, de Carrejo; Asilo de Hermanitas de Ancianos Desamparados, de Santander; Asilo de San José, de Bárcena de Carriedo.

Aprobar diversas cuentas de la Casa de Salud Valdecilla por estancias causadas en aquella Institución de funcionarios provinciales y familiares de los mismos.

Quedar enterados del movimiento de acogidos en la Beneficencia provincial en el mes de agosto pasado.

Conceder varios socorros de ayuda de lactancia para niños gemelos, que han solicitado diversos matrimonios.

Conceder una ayuda económica de 25 pesetas diarias a doña Elena Hernáiz de la Riva para sostenimiento de

una hija menor, dada la situación de pobreza absoluta de la citada señora.

Se concede también ayuda económica de 25 pesetas diarias, por cada uno, para sostenimiento de los niños José Manuel y Félix Arce Piedra, que han quedado totalmente desamparados, y otra ayuda económica también de 25 pesetas diarias a doña María Luisa Díaz de la Vega para sostenimiento de su hija, Asunción Díaz, totalmente incapacitada por su enfermedad.

Pasar a la Asesoría Jurídica los datos jurídico administrativos que expone en su informe el Negociado de Beneficencia para que se proceda a la obtención del pago de estancias causadas por doña Felisa González Bardaji, hospitalizada por cuenta de esta Beneficencia, teniendo en cuenta que dicha enferma tiene propiedades, circunstancia que exige la revisión de su situación.

Elevar el precio de las estancias causadas por enfermos acogidos a esta Beneficencia en la Casa de Salud Valdecilla y en el Colegio de Sordomudos de Vizcaya, a partir del 1 de enero del próximo año.

Se acuerda que las estancias causadas por el enfermo de esta Beneficencia, Arturo Muñoz Castillo, sean satisfechas por esta Corporación, a condición de que los familiares de este enfermo abonen a la misma el sesenta por ciento de aquéllas.

Reconocer la fecha de ingreso en la Diputación Provincial del funcionario de la misma, fallecido, don Enrique Roseñada Clemente, desde el día 22 de febrero de 1919, según consta en el expediente de su razón.

Que quede sobre la mesa el escrito de varios recaudadores de contribuciones de impuestos del Estado solicitando el reconocimiento de determinados derechos que estiman les corresponden.

Desestimar los recursos de reposición interpuestos por don Luis Ponzal Rubín, vistos los informes emitidos en este asunto por los Servicios Técnicos de la Diputación.

Que pase a reconocimiento del médico jefe del Hogar Provincial el funcionario de la Imprenta Provincial don Francisco Bello Gómez para que dictamine si está en condiciones de reintegrarse a su puesto en la citada Imprenta, y en el caso contrario acordar, si procede, la jubilación del mismo.

Es acordada la jubilación de varios funcionarios de la Corporación por haber alcanzado la edad reglamentaria para ello.

Se acuerda la designación de los miembros de que ha de componerse la Comisión de Ayuda Familiar de la Excm. Diputación.

Desestimar la petición del funcionario don Manuel Barranquero Vega que solicita el reconocimiento de servicios prestados eventualmente en la Corporación.

Desestimar la petición del funcionario don Angel Alberdi Cortabitarte interponiendo recurso contra la convocatoria publicada por la Corporación Provincial para la creación de una plaza de letrado jefe de los Servicios de Contratación y Compras y de anulación de las plazas que se otorgaron en su día para los Servicios de Organización y Personal y Cooperación a Obras y Servicios Municipales.

La Presidencia da cuenta de las jornadas de exaltación montañesa que ha tenido oportunidad de vivir —dice— en Lérida con motivo de los actos organizados por la Academia Pontificia Mariana de aquella ciudad en honor de Nuestra Señora de la Bien Aparecida, haciéndose constar en acta el agradecimiento de la Corporación por las atenciones y deferencias tenidas en aquella ciudad con los representantes de Santander presentes en aquellos actos.

Previa declaración de urgencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

Prestar aprobación a la modificación de la forma de pago de la parte italiana correspondiente a la construcción y montaje de un teleférico en Fuente Dé.

Quedar enterados del escrito de la Dirección General de Administración Local estimando que la aportación de 18.000.000 de pesetas para la instalación en Santander de una Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos puede considerarse comprendida en la norma 2B de la Circular de 27 de noviembre de 1959 y ser satisfecha cumpliendo los requisitos prevenidos en la misma y demás disposiciones concordantes en lo que fueren aplicables al presente caso.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre militar Excmo. señor teniente general don Ricardo Alonso Vega y trasladar al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, heraldo del finado, el pésame de esta Diputación por la triste pérdida que ello significa, tanto para la familia como para el Glorioso Ejército Español.

Quedar enterados del escrito del Excmo. Sr. gobernador civil de la

provincia y jefe provincial del Movimiento, en el que manifiesta que la Comisión Permanente del Consejo Provincial del Movimiento acordó hacer constar en acta el agradecimiento a esta Diputación por la importante subvención económica concedida para los gastos de organización del recibimiento a S. E. el Generalísimo con motivo de su visita a Santander y provincia.

Informa la Presidencia del propósito de los hermanos Sánchez Díaz de construir un monumento en las fuentes del Ebro representando alegóricamente las grandezas históricas de ese caudal de agua desde su nacimiento hasta su llegada al Mediterráneo, acordándose en principio aceptar esta propuesta y estudiar la posibilidad de llevarla a efecto.

También da cuenta la Presidencia del escrito del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, acompañando certificación del acuerdo de la Junta Vecinal de Fontibre, en virtud del cual se ofrece a esta Diputación la cesión en propiedad del Parque del Nacimiento del Ebro, acordándose aceptar esta propuesta en principio y estudiar la posibilidad de llevarla a cabo.

Se da cuenta del escrito del señor delegado sindical provincial haciendo referencia a la reunión de la Comisión de Industria creada en el seno del Consejo Económico Sindical para examinar el contenido de las noticias publicadas en la prensa local en relación con el convenio establecido entre la empresa Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, y la British Motor Corporation para la fabricación en España de los coches Autis Morris y otros, en cuya reunión se puso de manifiesto la inquietud de que las nuevas instalaciones, necesarias para la fabricación de los citados coches pudieran llevarse a otra provincia, rogando a la citada empresa, al Gobierno Civil de la provincia y a la Excm. Diputación Provincial, pongan el mayor empeño en que las expresadas instalaciones se realicen dentro de la provincia de Santander, teniendo en cuenta los grandes beneficios que de ello se derivarían para la misma.

El señor presidente expone, en orden a este asunto, algunas noticias y detalles sobre los planes industriales de Nueva Montaña Quijano, S. A., sobre su alcance económico e industrial sobre la parte de aquellos que se realizarán con toda probabilidad en nuestra provincia y sobre aquella otra pendiente de decisión por estar aún en curso estudios cuyo resultado

determinará su emplazamiento. Añade el señor presidente que, en todo caso, el afecto de cuantos integran Nueva Montaña Quijano, S. A., a nuestra provincia es la mejor garantía de que lo que se acuerde ha de ser, sin duda, lo más conveniente para el conjunto de lo que esta Sociedad representa para los intereses provinciales en su realidad presente.

En su consecuencia, se acuerda felicitar a Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, y a su Consejo de Administración por el acierto de sus negociaciones con la British Motor Corporation y por sus proyectos.

Confiar en que, por las razones expuestas, llevará su Consejo a situar en la provincia la totalidad o mayor parte de sus instalaciones dentro de lo que los pronunciamientos económicos y técnicos aconsejen.

Ofrecer a Nueva Montaña Quijano, S. A. el entusiasta concurso de la Diputación Provincial si a juicio de la propia Sociedad pudiera ser útil en algún aspecto para el mejor éxito de sus proyectos.

A propuesta de la Presidencia, se acuerda hacer constar en acta su reconocimiento al Excmo. Sr. ministro de Educación y al Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes por la perfecta y eficiente organización de los actos de entrega al Patronato de las Cuevas Prehistóricas de Santander de la copia del techo de Altamira recientemente construida para su exhibición, cuyos actos, todos, han redundado indudablemente en beneficio al prestigio de la provincia de Santander y sus valores prehistóricos.

Con motivo de la nueva Ley de Ordenación Rural, la Presidencia explica la visita realizada por el subdirector de Concentración Parcelaria, quien le informó de los propósitos del Ministerio, con arreglo a los postulados de la nueva disposición, aclarándose que su aplicación debía seguir inevitablemente a las tareas de concentración en las zonas que así lo soliciten y fue ofrecido al señor presidente un técnico del servicio que podría desplazarse a esta provincia para hacer propaganda y captar el ambiente. Se acuerda aceptar este ofrecimiento en principio como base de los estudios que permitan que nuestra provincia pueda beneficiarse de esta nueva Ley.

Interesar de los Ayuntamientos de la provincia que tienen pendientes sus compromisos de pago de las aportaciones que les corresponde para obras de cooperación que procuren resolver esta situación en evitación de los gra-

ves perjuicios que éstos originan a la Corporación Provincial y a otros Municipios, especialmente, que no pueden realizar estas obras hasta tanto los demás hayan liquidado sus citados compromisos.

Para dar cumplimiento al acuerdo de pago de las partes del teleférico de Fuente Dé, se acuerda reconocer los siguientes créditos: 780.959 pesetas, que se consignarán en la partida destinada a instalaciones de Fuente Dé en el ejercicio de 1965; 744.494, en el presupuesto ordinario para 1966; 708.000, en el de 1967; 671.564, en el de 1968 y 625.000, facultando a la Presidencia de la Corporación para firmar la aceptación de las letras de cambio giradas por la sociedad acreedora, cuyo aval por el Banco de Santander deberá ser gestionado por la Intervención.

Santander, 20 de octubre de 1964.—  
El secretario.—Visto bueno, el presidente.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Concurso para proveer en propiedad una plaza de ingeniero de Caminos

Se convoca el reglamentario concurso para cubrir en propiedad una plaza de ingeniero de Caminos vacante en la plantilla de esta Corporación. La mencionada plaza está incluida en el Grupo B) Técnicos, Subgrupo a) Técnicos con título superior, con el Grado 15, y dotada con el sueldo base de 25.000 pesetas anuales y una remuneración complementaria de 20.750 pesetas y demás derechos reglamentarios. Percibirá los honorarios legalmente establecidos con las deducciones que señala el apartado 8.º de la Instrucción número 2 para aplicación de la Ley 108/63.

Esta plaza exigirá dedicación completa en tiempo y función, necesitando acuerdo expreso de la Corporación el titular designado para realizar cualquier otra función ajena a la misma.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones que a continuación se indican:

- 1.ª Ser españoles.
- 2.ª No hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios Provinciales.
- 3.ª Estar en posesión del Título de la Escuela Especial respectiva.
- 4.ª Observar buena conducta.
- 5.ª Carecer de antecedentes penales.

6.ª No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

7.ª Hallarse en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, expedido por la correspondiente Escuela Técnica Superior de Ingenieros.

8.ª Tener cumplidos los 21 años, sin exceder de 45.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en el concurso bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

El concursante propuesto por el Tribunal que, en su día, se designe, aportará, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos exigidos en esta convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia.
- b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en el citado artículo 36 del Reglamento de Funcionarios Provinciales.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, del que resulte carecer el interesado de antecedentes penales.
- e) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio normal de la función a desempeñar.

f) Título o certificado académico personal de haber cursado la carrera y abonado los derechos de expedición de aquél.

Los concursantes acompañarán a sus instancias la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, y serán considerados como tales, con carácter preferente, los siguientes:

A) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en esta Corporación.

B) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en otras Corporaciones Locales.

El Tribunal calificador de los méritos de los aspirantes estará constituido con arreglo a lo dispuesto por el artículo 245 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante del Colegio Oficial respectivo y otro de la Dirección General de Administración Local, actuando de secretario el de la Corporación.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Corporación y el favorecido con el nombramiento deberá tomar posesión de su cargo, incorporándose al mismo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique la designación, entendiéndose que, si así no lo verifica, renuncia a la plaza.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirán los preceptos pertinentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las normas señaladas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, reguladoras de las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de 3 de mayo de 1957.

Santander, 14 de diciembre de 1964. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

#### Caducidad de una Concesión Directa

El Excmo. Sr. ministro de Industria, con fecha 26 de noviembre de 1964, y en virtud de renuncia formulada por el interesado, ha venido en caducar, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la Concesión Directa de explotación denominada "Vidriera", número 15.613, de 38 pertenencias de mineral de cuarzo, en el término municipal de Camargo, siendo el concesionario don Agustín Gómez Obregón.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, con la advertencia de que no podrá admitirse en la Jefatura de Minas (Castelar, 1, 5.º, en horas de 10 a 13), nuevas solicitudes de Concesiones Directas o de Permisos de Investigación en el terreno comprendido por esta Concesión, hasta que no hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 9 de diciembre de 1964. El ingeniero jefe accidental, Luis Fernández Castaño.

#### Caducidad de Permiso de Investigación

Esta Jefatura de Minas, con fecha 11 de diciembre de 1964, y en virtud de renuncia voluntaria presentada por el interesado con fecha 9 de diciembre del mismo año, ha venido en declarar la caducidad del Permiso de Investigación "San Cristóbal", número 16.012, de 50 pertenencias de mineral de cinc, en el término municipal de Peñarrubia, siendo su interesado don Julio Alonso Rato, declarando, asimismo, franco y registrable el terreno en que está ubicado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, con la advertencia de que no podrán admitirse en la Jefatura de Minas (Castelar, 1, 5.º, en horas de 10 a 13) nuevas solicitudes de Concesiones o de Permisos de Investigación en el terreno de este Permiso caducado, hasta que no hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 11 de diciembre de 1964. El ingeniero jefe accidental, Luis Fernández Castaño.

## ADMON. ECONOMICA

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Impuesto sobre el Lujo. Convenio de Joyería, Platería, Relojería y Bisutería de Santander

En fecha 19 de noviembre de 1964 se ha dictado O. M. por la que se aprueba el Convenio celebrado entre el Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería, etc. de Santander y el Ministerio de Hacienda, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley

de 26 de diciembre de 1957 y Orden Ministerial de 16 de mayo de 1960, se aprueba, con sujeción a las condiciones que siguen, el Convenio provincial para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo entre la Hacienda Pública y el Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería y Bisutería de Santander.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 9 de octubre de 1964.

Tercero.—Son objeto del Convenio:

a) Actividades: Ventas de joyería, platería, relojería, bisutería y las de objetos artísticos y de adorno, cuando no excedan del 50 por 100 de las anteriores.

b) Epígrafes y Tarifas: Epígrafe 7.º, apartados a), b) y c) y epígrafe 11.º, apartados a), b) y c) de la Tarifa 2.ª

Cuarto.—El Convenio será de ámbito provincial.

Quinto.—El período de vigencia del Convenio estará comprendido entre el día 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1964.

Sexto.—La cuota total a satisfacer por conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

Séptimo.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes:

1. Importancia de la clientela y emplazamiento del establecimiento.
2. Personas dedicadas al negocio, incluidos familiares, asalariados o no.
3. Valor excepcional de los artículos vendidos, aisladamente considerados.

Como reglas correctoras serán las de: Sucesos catastróficos, tales como inundaciones, incendios, etc. y enfermedad del titular, en ambulantes.

Octavo.—El pago de las cuotas se efectuará en la forma siguiente: En la forma reglamentaria.

Noveno.—Durante la vigencia de este Convenio, el pago de las cuotas individuales señaladas sustituirá al régimen ordinario de exacción de los Impuestos sobre el Lujo, respecto a las actividades recogidas bajo los Epígrafes que en el mismo se mencionan.

Décimo.—El régimen aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, las normas a que habrán de ajustarse las actuaciones de las Comisiones Ejecutivas en la distribución de las cuotas

individuales y plazos para llevarlo a efecto, así como su exposición y elevación a la autoridad competente y el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, se ajustarán a lo que establece la O. M. de 16 de mayo de 1960.

Undécimo.—El impago de las cuotas individuales de contribuyentes incluídos indebidamente en la lista definitiva no disminuirá el importe de la cuota global señalada en el Convenio, siendo de aplicación en este caso las reglas del número 8.º de la norma décimoquinta de la O. M. mencionada.

Duodécimo.—Durante el período a que hace referencia el párrafo 8.º se conservarán, para poder realizar estudios sobre formulación y elaboración de Convenios ulteriores, las matrices, copias y registros correspondientes a la actividad convenida.

En su virtud, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma 12 de la O. M. de 16 de mayo de 1960, deberán constituirse en Comisión Ejecutiva los Vocales representantes de la Comisión Mixta y remitir a esta Delegación de Hacienda, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la anterior O. M. en el "Boletín Oficial" de la provincia, la relación de las cuotas individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes, bien entendido que de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe la imputación de las mismas o proponer, en otro caso, se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Santander, 25 de noviembre de 1964.—El administrador de Rentas (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la subasta del siguiente aprovechamiento forestal:

480 eucaliptos que han sido afectados por las heladas, en la parcela que tiene consorciada en el sitio "El Callejo", del monte Avellaneda y Dobra, número 363-ter, con este Ayuntamiento don Carlos Fernández Fernán-

dez. La mencionada cantidad de madera ha sido tasada en 44.907 pesetas.

El precio índice será el resultante de aumentar un 21 por 100 del precio base de licitación.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la misma, haciéndose en los días hábiles y durante las horas de despacho al público, de nueve a trece de la mañana.

El depósito para tomar parte en la subasta consistirá en el 10 por 100 para estos aprovechamientos.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de seis pesetas.

Torrelavega, 9 de diciembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 220,31 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE RIAÑO

#### Anuncio de subasta

El día 14 de enero próximo y horas que a continuación se indican, y una vez transcurridos los veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en Solórzano, las siguientes subastas:

A la una de la tarde: Un lote de 104 eucaliptos, con un volumen de 16 metros cúbicos y 3 estéreos, tasados en 9.500 pesetas, en el monte Caminos Cruzados, consorciado con don Mauricio Aostri Soto.

Seguidamente, un lote de 721 eucaliptos, con un volumen de 31 metros cúbicos y 6 estéreos, tasados en 8.000 pesetas, en el monte El Alta, del mismo pueblo de Riaño, consorciado con don Angel Aostri.

Seguidamente, un lote de 880 eucaliptos, con un volumen de 80 metros cúbicos y 16 estéreos, tasados en 33.440 pesetas, en el monte Camino Cruzado, consorciado con don Alejandro González.

Seguidamente, un lote de 247 eucaliptos, con un volumen de 22 metros cúbicos y 4 estéreos, tasados en 8.400 pesetas, en el monte Cuesta Llano, consorciado con don Alejandro González.

Seguidamente, un lote de 165 robles y 18 alisos, con un volumen de 84 metros cúbicos y 100 estéreos, tasados en 50.048 pesetas, en el monte Hoyo Cortiguero.

Todos estos lotes se hallan en el monte número 322, del pueblo de Riaño.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo en que se relacionan en el presente anuncio.

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos objeto de esta subasta por falta de concursantes o por haber sido desechadas o desestimadas todas o parte de las proposiciones, y si la entidad propietaria no hubiese ejercido el derecho de tanteo, se procederá a celebrarse en segunda subasta, en iguales condiciones que la primera, el día 19 del mismo mes de enero próximo, en el mismo lugar y hora que las anunciadas en el presente.

Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Solórzano, en las horas de oficina, desde la publicación del anuncio hasta las once de la mañana del día 13 de enero referido, y podrán optar los poseedores del certificado profesional de madera, que puede ser sustituido por testimonio notarial o por una fotocopia para acreditar su posesión.

Estas subastas se regirán por las normas dictadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de agosto de 1962, así como las consignadas en los Boletines Oficiales de la provincia números 105, de 31 de agosto de 1960, y 106, de 5 de septiembre de 1962, y se atenderán a las condiciones establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como a todas las disposiciones publicadas por la Dirección de Montes, respecto a estos aprovechamientos.

Los precios señalados como base se entienden a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado.

Las solicitudes irán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañadas del recibo de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la tasación.

Los gastos de anuncio corren por cuenta del adjudicatario.

Riaño a 7 de diciembre de 1964.—El presidente de la Junta Vecinal, Eusebio Barquín.

Derechos de inserción e impuestos: 593,65 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE VIAÑA

El próximo día 24 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en el Ayuntamiento de Cabuérniga, y bajo la presidencia del que lo es de la Junta Vecinal citada, tendrá lugar la subasta de los siguientes productos forestales, del monte de dicha Junta:

60 robles, en el "Verdugaluco", aforados en 87 metros cúbicos.

34 hayas, en el "Sel de la Canal", aforadas en 67 metros cúbicos.

Tasado todo en 60.900 pesetas.

12 hayas, aforadas en 23 metros cúbicos y tasadas en 7.130 pesetas, en el sitio de "Sel Viejo".

Viaña, 8 de diciembre de 1964.—El presidente de la Junta, Domingo de la Herranz.

Derechos de inserción e impuestos: 116,30 pesetas.

## JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

### Anuncio de subasta

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día treinta y uno del corriente mes de diciembre, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado los siguientes bienes:

Una mesa de centro, de un metro de larga, aproximadamente, por cincuenta centímetros de ancha, con tapa de mármol beig.

Un tresillo, forrado en damasco verde.

Una lámpara de mesa, de bronce.

Estos bienes han sido embargados a don Marcelino Alonso, en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado, a instancia de don Luis Labrador, sobre reclamación de 1.018,00 pesetas; y habiendo sido tasados en la suma de mil quinientas pesetas, se hace saber que es preciso, para tomar parte en la subasta, consignar el 10 por 100 del importe de dicho avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Santander a 10 de diciembre de 1964.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 220,35 pesetas.

## JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA SEXTA REGION MILITAR

### Expediente número 8-E/1964

A las diez horas del día 26 del próximo mes de enero, se celebrará subasta en los locales de esta Junta (calle Vitoria, número 63), para la venta de diverso material inútil pertenecien-

te a los distintos Establecimientos de Intendencia de la Región.

### Serán objeto de venta

15.821 kgs. de trapo lana; 875 kilogramos trapo lona; 4.986 kgs. trapo blanco; 3.355 kgs. trapo kaki; 133.478 kgs. chatarra hierro; 688 kilogramos de chatarra de aluminio; 6 kgs. chatarra de metal; 130 kgs. de cinc; 353 kgs. de trapo gris; 3.097 kilogramos listado; 3.049 kgs. de cuero de botas; 924 de cuero efectos; 289 kilogramos de trapo color; 66 kgs. de cuerda cáñamo; 160 kgs. de forro de pieles; 17 máquinas de escribir; 184 cajas municion; 2 grupos electrógenos con motor de 40 HP.; 6.600 kgs. de chatarra proyectores; 8.442 kgs. de chatarra de acero; un equipo de hornos gas-oil; un electro-compresor, etcétera, y diverso material sanitario, cámaras de desinfección, botiquines, sulfatadoras, etc.

La situación y valoración del material es el que se señala en los anuncios de tablones expuestos en los Ayuntamientos, Cámaras de Comercio e Industria, Delegaciones de Sindicatos y Depósitos de Intendencia de cada una de las Plazas de la Región, así como en el de esta Junta, pudiendo examinar el material en los lugares que en los mismos se indican.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, pueden verse en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables de nueve treinta a catorce horas.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios de la subasta.

Burgos, 11 de diciembre de 1964

Derechos de inserción e impuestos: 312,15 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

En el proceso de cognición que luego se dirá, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno, habiendo visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición, seguido a instancia del procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre

y representación de don Fernando Gutiérrez Callejo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, bajo la dirección del letrado don Rafael Oña Calatraba, contra don Julio Pérez Oreña y don Antonio Oreña Sánchez, mayores de edad, y vecinos de Puente San Miguel (en rebeldía en este juicio), sobre reclamación de mil quinientas noventa y nueve pesetas con noventa céntimos, y...

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de don Fernando Gutiérrez Callejo, debo condenar y condeno a los demandados don Julio Pérez Oreña y don Antonio Oreña Sánchez a que, tan pronto sea firme esta sentencia, satisfagan al demandante, solidariamente, la cantidad de mil quinientas noventa y nueve pesetas con noventa céntimos, con más los intereses legales y con imposición de costas a dichos demandados.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa."

Y para notificación a los demandados mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Santander a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 312,15 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Jesús Seoane Cacharrón, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera,

Testimonio y doy fe: Que en el proceso de cognición número 40-64 y rollo de apelación número 8-64, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Habiendo visto el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, don Francisco Javier Sánchez Pego, en grado de apelación los presentes autos del juicio de cognición, seguidos a instancia de don José García Suárez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, representado por el procurador don Ramón Díaz Miyar y asistido del letrado don Guillermo Alvarez Miyar, con-

tra doña Remedios San Emeterio Cavada, viuda y vecina de esta villa y don Mario Cabalote de la Mata, mayor de edad, soltero, odontólogo y vecino de Santander, asistidos ambos por el letrado don José María Vázquez López, y contra don Antonio Blanco San Emeterio, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, declarado en rebeldía en dicho procedimiento.

Fallo.—Que confirmo íntegramente la sentencia recurrida y desestimo la apelación interpuesta contra ella, sin hacer expresa imposición de costas causadas en esta segunda instancia. Notifíquese al rebelde en Estrados, salvo que, en plazo de tres días, se pidiere por las partes su notificación personal, y a las partes en forma ordinaria. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Javier S. Pego.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado y para inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, libro y firmo el presente con el visto bueno del señor juez, en San Vicente de la Barquera a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario judicial, Jesús Seoane Cacharrón.—Visto bueno, el juez de primera instancia, Franciso Javier Sánchez Pego.

Derechos de inserción e impuestos: 373,35 pesetas.

## ADM ON. MUNICIPAL

### JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

Aprobado el presupuesto especial que ha de regir la vida económica de la Entidad durante el ejercicio de 1965, de conformidad con lo que determina el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado, admitiéndose, en las condiciones que señala el artículo 683 del antedicho texto legal, las reclamaciones que fueran procedentes.

San Vicente del Monte, 7 de diciembre de 1964.—El presidente de la Junta, Manuel Romano.

### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA-POLLEDO (LAS ROZAS)

Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1964, se halla de mani-

fiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Las Rozas y en la de esta Junta, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Quintanilla-Polledo a 26 de noviembre de 1964.—El presidente, Eloy Gutiérrez.

### JUNTA VECINAL DE QUIJANO DE PIELAGOS

Aprobado por la Junta Vecinal de Quijano el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quijano de Piélagos a 5 de diciembre de 1964.—El presidente de la Junta Vecinal, Abdón Lanza.

### JUNTA VECINAL DE PUJAYO

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto especial para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pujayo, 31 de noviembre de 1964. El presidente (ilegible).

### JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Matamorosa, 28 de noviembre de 1964.—El presidente (ilegible).

### JUNTA VECINAL DE HORTIGAL

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al

público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Hortigal a 23 de noviembre de 1964.—El presidente (ilegible).

### JUNTA VECINAL DE EL BARCENAL

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

El Barcenal a 23 de noviembre de 1964.—El presidente (ilegible).

### JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto especial para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pie de Concha, 31 de noviembre de 1964.—El presidente (ilegible).

### JUNTA VECINAL DE LA REVILLA

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Revilla a 23 de noviembre de 1964.—El presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE RENEDO DE VALDEARROYO (LAS ROZAS)**

Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1964, se halla de manifiesto al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad a la Ley de Régimen Local.

Renedo (Las Rozas) a 26 de noviembre de 1964.—El presidente, G. Gutiérrez.

**JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA**

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Acebosa, 23 de noviembre de 1964.—El presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE GANDARILLA**

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Gandarilla a 23 de noviembre de 1964.—El presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE ABAÑO**

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Abaño a 23 de noviembre de 1964. El presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE RASILLO**

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Rasillo a 30 de noviembre de 1964. El presidente, José Sañudo.

**JUNTA VECINAL DE SANTILLAN**

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santillán a 23 de noviembre de 1964.—El presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE PENILLA**

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Penilla a 30 de noviembre de 1964. El presidente, S. Rodríguez.

**JUNTA VECINAL DE VEGA**

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Vega a 30 de noviembre de 1964.—El presidente, Celedonio Mantecón.

**JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS**

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Los Llaos a 23 de noviembre de 1964.—El presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO**

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Escobedo a 30 de noviembre de 1964.—El presidente, Lucas Arenal.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 96.370, 95.401, 59.497, 552 y 534 de Suances, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción e impuestos: 20,40 pesetas.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.